



Ayuntamiento Municipal Villa Montellano

RNC: 405-05162-2

RESOLUCIÓN No.0014-24 DEL 01 DE OCTUBRE DEL AÑO 2024.-

CONSIDERANDO : Que para gastos misceláneos (gastos diarios) y un mejor desenvolvimiento y el desembolso en los pequeños gasto que se realizan en este Ayuntamiento vía el área de tesorería, se requiere de un fondo especializado o caja chica para tales fines.

CONSIDERANDO : Que el tesorero vía el señor Alcalde están solicitando a este honorable concejo de Regidores la aprobación de un fondo especializado (caja chica) para el manejo de estos desembolsos que conllevan pequeñas sumas de dinero, por lo que este concejo de Regidores del Municipio de Villa Montellano, determino los siguientes .

VISTA : La ley 176-07, del Distrito Nacional y los Municipios.

RESUELVE : Aprobar como al efecto aprueba y autoriza al señor Alcalde a crear una caja chica por la suma de 25,000.00 (Vente y cinco mil pesos), dicho fondo serán repuesto cada mes o cuando hayan utilizado el setenta por cientos (70%) de los mismo.

DADO : En el salón de Sesiones del honorable concejo de Regidores, en el Ayuntamiento del Municipio de Villa Montellano, a lo 01 día del mes de Octubre del año 2024.-

APROBADO POR:

LICDA. DOLORES LANTIGUA
presidenta

OMAR GONZÁLEZ CIRIACO
Vicepresidente

SAMUEL VALDEZ
Concejal

LIC. ELADIO TINEO RODRÍGUEZ
Concejal

BOLIVAR ARTURO REYES
Concejal

PANTALEON BALEGUENA REYES
Secretario Municipal



Ayuntamiento Villa Monte Llano

Gestión 2020 - 2024



RESOLUCIÓN No.0015-24, DEL 22 DE ABRIL DEL AÑO 2024.-

CONSIDERANDO : Que siendo el señor **RAMÓN SPENCER, (MON)**, como todos los conocíamos, hombre afable, cariñoso y siempre con una sonrisa para cuando se dirigía a la demás personas, apreciado y respetado por la comunidad, quien era considerado por los **Montellanero un símbolo, un Icono de este pueblo**, hoy le hacemos un merecido homenaje póstumo.

CONSIDERANDO : Que **RAMÓN SPENCER (MON)**, llevo una vida recta de ayuda, solidaridad, que dedico la mayor parte de su vida a la defensa de los trabajadores azucareros como dirigente sindica, siempre al frente de la luchar por los mejores intereses de su pueblo querido Monte Llano, (como el decía), hombre de familia, serio, trabajador y honesto, valores que siempre mostro en toda su trayectoria de vida, valores que esta comunidad entiende que de alguna forma y en algún momento deben de ser reconocido, por lo que tanto el Alcalde Municipal y este honorable concejo de Regidores aprovechan para brindarles su mas sentido pésame a la familia Spencer- fortuna por tan sensible perdida, entendiendo e interpretando el sentir de los ciudadanos de este Municipio de villa Monte Llano y el nuestros propio, se determino los siguientes:

VISTA LA . ley 176-07 del Distrito Nacional y los Municipios.

RESUELVE : **Aprobar** como al efecto aprueba y **declarar DÍA DE DUELO MUNICIPAL**, el día **LUNES 22** del mes de **ABRIL** del año 2024, por el fallecimiento del destacado e ilustre ciudadano **RAMÓN SPENCER (MON)**, Paz a su alma.

DADO : En salón de sesiones del honorable concejo de Regidores en el Ayuntamiento del Municipio de Villa Monte Llano, a los 22 dias del mes de **ABRIL** del año 2024.

FIRMAN LOS REGIDORES PRESENTES:

FABIÁN M. DOMÍNGUEZ BAUTISTA
Presidente

OMAR GONZÁLEZ CIRIACO
Vicepresidente

LIC. DOLORES LANTIGUA
Regidor

RAFAEL ANIBAL MARMOLEJOS G.
Regidor

ENRIQUE SANTOS TOBAL
Regidor

JOSE HECTOR ROJAS PADILLA
Alcalde Municipal

PABLO ALEON BALBUENA REYES
Secretario Municipal.



Ayuntamiento Municipal Villa Montellano

"La Gestión del Cambio".

RNC: 405-05162-2



Resolución No.0016-24, DEL 01 DE OCTUBRE DEL AÑO 2024, QUE CREA EL REGLAMENTO PARA CONSEJO DE DESARROLLO MUNICIPAL (CDM)

CONSIDERANDO: Que el gobierno municipal, para cumplir de manera eficaz con sus competencias y atribuciones y dar respuesta a las demandas de los munícipes por un mayor bienestar y calidad de vida de sus habitantes, debe construir de manera firme y sincera la gobernabilidad democrática municipal, alcanzando una amplia legitimidad para llevar a cabo sin interrupciones sus planes y programas, objetivos y metas.

CONSIDERANDO: Que es propósito del ayuntamiento trabajar de manera planificada para avanzar por la senda del desarrollo humano sostenible con equidad, reconociendo que para el logro de esa meta la organización social de los y las munícipes representa un valor agregado y un activo, que viene a potenciar el uso de los recursos humanos, materiales y financieros de que dispone el municipio.

CONSIDERANDO: Que la territorialización de las políticas públicas y la planificación desde abajo hacia arriba son pilares para producir calidad de vida en los diferentes niveles territoriales, municipales, provinciales y regionales de República Dominicana.

CONSIDERANDO: Que la Ley No.176-07, del Distrito Nacional y de los Municipios, ha establecido como uno de sus aspectos fundamentales la participación de la ciudadanía en la gestión municipal, autorizando a los ayuntamientos a adoptar los reglamentos que sean necesarios para su aplicación.

CONSIDERANDO: Que la Ley No.176-07, del Distrito Nacional y de los Municipios, ha establecido en su artículo 123 instituye que los Consejos Económicos y Sociales serán responsable de la elaboración, discusión y seguimiento del plan municipal de desarrollo del que formarán parte representantes de la comunidad.

CONSIDERANDO: Que la Ley No.176-07, del Distrito Nacional y los Municipios, en su artículo 9 establece que los ayuntamientos, mediante ordenanzas y reglamentos, podrán adecuar y complementar las disposiciones legales a fin de ajustar su aplicación a las condiciones y necesidades locales y a las peculiaridades y características de sus comunidades.

CONSIDERANDO: Que la Ley No.176-07, del Distrito Nacional y los Municipios, en su artículo 252 establece que los ayuntamientos, mediante resolución regularán la organización, funcionamiento y competencias de los Consejos Económicos y Sociales Municipales y de los Consejos Comunitarios.



Ayuntamiento Municipal Villa Montellano

"La Gestión del Cambio".

RNC: 405-05162-2



VISTA:

La Constitución de la República Dominicana.

La Ley sobre el Régimen de Cooperación y Asistencia Financiera a los Ayuntamientos No. 166-03 del 6 de octubre de 2003.

La Ley sobre Regulación y Fomento de las Asociaciones sin Fines de Lucro No.122-05 del 8 de abril de 2005, Gaceta Oficial No.10318 del 13 de abril de 2005.

La Ley Orgánica de Presupuesto para el Sector Público No. 423-06 del 17 de noviembre de 2006.

La Ley No.498-06, que crea el Sistema Nacional de Planificación e Inversión Pública de fecha 28 de diciembre de 2006.

La Ley del Distrito Nacional y los Municipios No.176-07 del 17 de julio de 2007, Gaceta Oficial No. 10426 del 20 de julio de 2007.

El Decreto No. 493-07 del 30 de agosto de 2007 que aprueba el Reglamento de Aplicación No. 1 para la Ley No. 498-06.

El Concejo Municipal, en uso de sus facultades legales, DICTA EL SIGUIENTE REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO ECONÓMICO Y SOCIAL MUNICIPAL:

Artículo 1.- Definición del Consejo Económico y Social. (SI ES UN DISTRITO MUNICIPAL SE DENOMINARÍA CONSEJO DE DESARROLLO COMUNITARIO)

El Consejo de Económico y Social Municipal, y/o Consejo de Desarrollo Municipal de Villa Montellano, es un órgano de carácter consultivo en asuntos económicos y sociales, integrado por miembros del ayuntamiento y representantes de las organizaciones de la sociedad civil, cuya finalidad consiste en propiciar la participación ciudadana y comunitaria para articular y canalizar demandas de los ciudadanos, diseño de políticas públicas de planificación y toma de decisiones para la gestión municipal.

Artículo 2.- Objeto.

Las disposiciones contenidas en el presente Reglamento son de orden público e interés social y tiene por objeto regular la organización, funcionamiento y competencias del Consejo Económico y Social y/o Consejo de Desarrollo Municipal, en los términos de lo previsto por la Ley 176-07 Del Distrito Nacional y los Municipios y la Ley 498-06, del Sistema Nacional de Planificación e Inversión Pública.



Ayuntamiento Municipal Villa Montellano

"La Gestión del Cambio".

RNC: 405-05162-2



Artículo 3.- Son funciones del Consejo de Económico y Social Municipal

1. Discutir y elaborar un diagnóstico territorial, económico, social, ambiental y de gestión de riesgo del municipio;
2. Discutir y formular un Plan Municipal de Desarrollo, tomando en cuenta los criterios del Sistema Nacional de Planificación e Inversión Pública, definiendo una visión de desarrollo estratégica, integral, sostenible, inclusiva y democrática, la cual deberá ser sometida a aprobación del Concejo de Regidores y Regidoras.
3. Promover la participación de los ciudadanos y ciudadanas, a través de las organizaciones locales, para la discusión y solución de problemas específicos.
4. Promover que en los procesos de planificación pública nacional, regional y provincial se incluyan programas y proyectos de impacto directo para el municipio.
5. Proponer un orden de prioridad a los proyectos de inversión a ser ejecutados en el municipio.
6. Integrar en la planificación del desarrollo municipal la perspectiva de gestión de riesgo de desastre y cambio climático y el ordenamiento y ordenación del territorio.
7. Dar seguimiento a la ejecución de los proyectos de inversión pública nacional o local, que se ejecuten en el municipio, Evaluando cada año el cumplimiento, resultados e impactos del Plan de Desarrollo Municipal y presentando recomendaciones al gobierno municipal.
8. Dictar su propio Reglamento de Funcionamiento y de Debates
9. Remitir al Consejo de Desarrollo Provincial, a través de la alcaldía, el plan de desarrollo y las prioridades para el presupuesto complementario y el presupuesto nacional del año siguiente.

Artículo 4.- Miembros del pleno del Consejo. (Se pueden incorporar otros sectores)

El Consejo funcionará de manera colegiada y estará integrado de la siguiente manera:

1-Miembros del ayuntamiento:

- el alcalde municipal, el presidente del Concejo de Regidores, los directores de los Distritos Municipales, si los hubiere. (Propuestos en la Ley 496-06. Si lo entienden se pueden integrar voceros de los bloques de regidores).

2-Representantes de las organizaciones de la sociedad civil. El Concejo de Regidores, con la participación de la sociedad civil, determina cuales sectores sociales del municipio, atendiendo a las características del territorio en cuestión, tendrán un (1) representante en el Consejo Económico y Social. A manera ilustrativa se presenta la siguiente clasificación:

Sector 1. Asociaciones Empresariales y producción del municipio. (Propuesto en la Ley 498-06).



Ayuntamiento Municipal Villa Montellano

"La Gestión del Cambio"

RNC: 405-05162-2



Sector 2. Representación de las instituciones de Educación Superior o del Nivel más alto Escolar. (Propuesto en la Ley 498-06).

Sector 3. Representación de los gremios profesionales y sindicatos del municipio. (Propuesto en la Ley 498-06)

Sector 4. Representación de las asociaciones agropecuarias, asociación agricultores/ regantes / cooperativas agrícolas/ pecuarios. (Propuesto en la Ley 498-06).

Sector 5. Representación de las juntas de vecinos. (Propuesto en la Ley 498-06).

Sector 6. Representación de las organizaciones no gubernamentales. (Propuesto en la Ley 498-06)

Sector 7. Representación de las asociaciones comunitarias / asociaciones de ayuda mutua.

Sector 8. Representación de las cooperativas crediticias.

Sector 9. Representación de clubes deportivos / fundaciones culturales.

Sector 10. Representación de las Iglesias y grupos religiosos.

Sector 11. Representación de las personas con necesidades especiales.

Sector 12. Instituciones que trabajen políticas de género.

Sector 13. Representación de las asociaciones de comerciantes detallistas.

Sector 14. Representación de los colegios privados.

Sector 15. Otras organizaciones reconocidas por su trabajo comunitario en el territorio.

Artículo 5.- Registro y postulación de miembros representantes de la sociedad.

Los miembros del Consejo que representan organizaciones de la sociedad civil del municipio serán seleccionados por cada sector representativo de acuerdo con el siguiente procedimiento:

PÁRRAFO I: Registro. El Ayuntamiento invitará, a través de medios de comunicación, a las organizaciones representativas de cada sector a depositar su expresión de interés en participar en el Consejo Económico y Social.

PÁRRAFO II: Postulación. Las organizaciones interesadas registrarán en el ayuntamiento su interés, mediante comunicación escrita incluyendo copia de la documentación que acredita su constitución legal (registro de incorporación, registro ante el Centro de Fomento de las Asociaciones Sin Fines de Lucro del MEPyD, o registro del ayuntamiento); así mismo presentará la calidad de su representante. El Ayuntamiento completará una ficha registro. El plazo para la recepción de postulaciones será de ____ días contados a partir de la fecha de publicación del aviso de invitación.

PÁRRAFO III: Procedimiento de Elección de Miembros representantes de la Sociedad:

1. El ayuntamiento, en un plazo no mayor de cien (100) días, contados a partir del cierre de las postulaciones, convocará a los representantes de las organizaciones inscritas para realizar un proceso de elección del representante de cada sector ante el Consejo y su respectivo suplente.



Ayuntamiento Municipal Villa Montellano

"La Gestión del Cambio".

RNC: 405-05162-2



2. Para proceder a la elección del representante de cada sector se requerirá la presencia de al menos la mitad más uno de los representantes de las organizaciones inscritas en dicho sector. La elección del representante y su suplente requerirá el voto favorable de la mayoría de los representantes de las organizaciones presentes de dicho sector.
3. El representante electo de cada sector social, ejercerá su mandato ante el Consejo por un período de dos años. Al término de dicho período se procederá a una nueva elección para seleccionar la nueva representación del sector para el siguiente período.
4. En los casos en que, luego de dos (2) convocatorias no haya sido posible elegir representante para un sector, ésta quedará vacante. El Pleno del Consejo de Desarrollo una vez constituido procederá a elegir por mayoría de votos al representante del sector vacante. Sólo serán elegibles organizaciones que haya postulados.
5. La representación de cada sector corresponde a la organización postulante.

Artículo 6.- De los Miembros del Consejo.

Los miembros del Consejo ejercerán sus funciones de manera honorífica. Éstos tendrán derecho de voz y voto en las sesiones del Consejo, además podrán coordinar y participar en comisiones o grupos de trabajo que al efecto se instituyan.

Artículo 7.- Del Bufete Directivo del Consejo.

El Consejo Económico y Social tendrá una presidencia, ejercida por el alcalde o Alcaldesa, y una secretaría la cual deberá ser elegida entre sus miembros, por mayoría.

Artículo 8.- Funciones del presidente (a) del Consejo Económico y Social:

- a. Ejercer la representación del Consejo.
- b. Convocar las sesiones, presidirlas y moderar el desarrollo de sus debates.
- c. Establecer la agenda del día de las sesiones a partir de la propuesta de los miembros.
- d. Velar por que los acuerdos adoptados sean de libre acceso para los ciudadanos.
- e. Solicitar de los órganos y organismos públicos la información, documentación y apoyo necesario para el desempeño de las funciones del Consejo.
- f. Proponer la integración de las Mesas que sean necesarias para el mejor desempeño de las funciones del Consejo;
- g.- Promover y dirigir la formulación del programa de trabajo anual para el Consejo;

Artículo 9.- Funciones del secretario (a) del Consejo Económico y Social:



Ayuntamiento Municipal Villa Montellano

"La Gestión del Cambio".

RNC: 405-05162-2



- a. Comunicar las convocatorias de las sesiones a los miembros del Consejo.
- b. Levantar el acta de las sesiones.
- c. Ordenar y custodiar la documentación del Consejo.
- d. Tramitar la ejecución de los acuerdos adoptados.
- e. Dejar constancia, en su caso, de la no celebración de las sesiones convocadas y de la causa que la motiva y del nombre de los presentes.
- f. En ausencia del Coordinador, presidir y moderar el desarrollo de las sesiones

Art. 10.- Duración del mandato de los miembros del Consejo:

El tiempo de mandato de los miembros del consejo que representan al Ayuntamiento se prolongará mientras ejerzan sus funciones o hasta el cambio de mando o la toma de posesión de las nuevas autoridades municipales. Los miembros representantes de la sociedad civil o sectores no público ejercerán su mandato por períodos de 4 años.

Artículo 11.- Comisión Técnica

El consejo dispondrá de una comisión técnica. Esta servirá de apoyo técnico y para facilitar informaciones, datos cuantitativos y cualitativos de interés. Sus miembros asistirán a las sesiones con derecho a voz, sin embargo, no tendrán voto ni serán miembros permanentes del Consejo Económico y Social.

Esta comisión estará integrada por:

- a) El/la encargado/a de la Oficina de Planificación y Programación municipal (OMPP), quien la coordinará.
- b) Dos miembros del CDM, seleccionados por el propio consejo, preferiblemente de instituciones privadas o sociales con experiencias en planificación local y territorial.
- c) El/la encargado/a de la Oficina de Planeamiento Urbano del municipio.
- d) El o la encargada de tesorería o presupuesto del ayuntamiento
- e) La encargada o encargado de la Unidad de Gestión Ambiental Municipal.
- f) El/la encargado/a de la Mesa de Género del municipio,
- g) Los/as responsables de las instituciones del gobierno central con presencia en el municipio.

Artículo 12.- Mesas Temáticas de Trabajo.



Ayuntamiento Municipal Villa Montellano

"La Gestión del Cambio".

RNC: 405-05162-2

El Consejo Económico y Social podrá crear mesas temáticas de trabajo para el conocimiento y evaluación de temas específicos del Plan de Desarrollo Municipal y que estén relacionados con las competencias, atribuciones y funciones del gobierno local según la Ley 176-07 del Distrito Nacional y los Municipios. Estas mesas presentarán informes y propuestas al Consejo, para lo cual contarán con el apoyo de la Comisión Técnica.

Párrafo. Las mesas temáticas de trabajo podrán tener carácter permanente o temporal. El reglamento interno del CES definirá el mecanismo de creación, área temática, temporalidad y demás aspectos necesarios para su buen funcionamiento.

Artículo 13.- Sobre el régimen las Sesiones del Consejo.

Las sesiones del Consejo serán ordinarias y extraordinarias. Las primeras deberán verificarse una vez cada dos meses con el pleno del Consejo y las segundas podrán ser convocadas por el Coordinador del Consejo o un tercio de sus miembros, para tratar asuntos urgentes, que no pudieren esperar a la próxima sesión ordinaria.

Artículo 14.- Quórum.

El quórum para la instalación del pleno del Consejo, en régimen de sesión ordinaria o extraordinaria, se considerará válido con la asistencia y permanencia de la mitad más uno de la matrícula de miembros del Consejo.

Artículo 15.- Toma de decisiones.

Los Acuerdos y decisiones que tome el Consejo, requerirán la votación favorable de la mayoría de los miembros presentes, una vez confirmado el quórum reglamentario.

Artículo 16.- Invitados.

El CES podrá invitar a sus sesiones, comisiones o mesas de trabajo, a personas e instituciones para que participen en la discusión de asuntos que sean de su interés o competencia. Los invitados solo tendrán derecho a voz. Sus recomendaciones no tendrán carácter vinculante.

Artículo 17.- Consejo de Desarrollo Municipal.

El Consejo Económico y Social reglamentado en virtud de la presente resolución municipal se corresponde con el Consejo de Desarrollo Municipal definido en la Ley 496-06. En tal virtud constituye una instancia consultiva tanto del gobierno local como del Sistema Nacional de Planificación e Inversión Pública.

Artículo 18.- Domicilio Social.

El Ayuntamiento municipal habilitará una oficina como sede y domicilio social del Consejo Económico y Social, donde funcionará su Secretaría, sirviendo como punto de contacto y



Ayuntamiento Municipal Villa Montellano

"La Gestión del Cambio".

RNC: 405-05162-2

trabajo, tanto para sus integrantes, como para los munícipes y otras personas e instituciones vinculadas.

Párrafo: Las sesiones y reuniones del Consejo Económico y Social, así como de sus órganos adscritos, podrán realizarse haciendo uso de los salones y medios del ayuntamiento, conforme a lo dispuesto en el artículo 229 de la Ley 176-07.

Artículo 18.- Reglamento interno.

El Consejo Económico y Social, podrá conocer y aprobar un Reglamento de Funcionamiento Interno, mediante el cual se regulen los siguientes aspectos operativos:

1. Procedimientos de convocatoria y agenda de las sesiones;
2. Periodicidad de sus sesiones;
3. Forma de elección del secretario (a);
4. Metodología de trabajo para la elaboración del diagnóstico municipal, el Plan de Desarrollo Municipal, el Plan de Ordenamiento del Territorio, Plan de Gestión de Riesgo de Desastre y Cambio Climático, y cualquier otro instrumento de Planificación del Territorio Municipal;
5. Creación y funcionamiento de las mesas temáticas de trabajo;
6. Régimen sancionador de sus miembros;
7. Otras normativas internas necesarias para su funcionamiento y que no estén listadas en este reglamento.

Artículo 19.- Disposiciones Derogatorias.

El presente Reglamento deroga y modifica cualquier otra resolución de este ayuntamiento que le sea contraria.

Artículo 20.- Disposiciones transitorias

I.- El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Mural Municipal que es el Órgano Informativo de este Municipio.

II.- El presente Reglamento será inscrito en el Viceministerio de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Regional (VIOTDR) del Ministerio de Economía Planificación y Desarrollo.

Sra. Licda. DOLORES

Presidente del consejo



Sra. Dr. CARMEN RAQUEL SANTANA

Sc. Del Concejo de Regidores





Ayuntamiento Municipal Villa Montellano

"La Gestión del Cambio".

RNC: 405-05162-2

RESOLUCIÓN No.017-2024 DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO 2024.

CONSIDERANDO: Que es un derecho del consejo de regidores componer su equipo de trabajo, de personas que entendamos nos son de su entera confianza y que tienen la capacidad y el conocimiento para desempeñar la posición que se le asigne.

CONSIDERANDO: Que este honorable Concejo de Regidores del Municipio de Villa Montellano, entendiendo e interpretando y acogándose a las diferentes propuesta presentadas ese día por los señores concejales para la sustitución del secretario del consejo de regidores, se acogió y determino lo siguiente.

VISTA: La ley 176-07 del Distrito Nacional y los Municipios, en acta de sesión extraordinaria del concejo de Regidores de fecha 23/10/2024.

RESUELVE: Aprobar como al efecto aprueba la sustitución del señor **PANTALEON BALBUENA REYES**, Secretario del concejo de Regidores, quien será sustituido por la señora **Dra. CARMEN RAQUEL SANTANA**, cedula de identidad y electoral No.001-0044903-2.

DADO: En salón de sesiones del honorable concejo de Regidores del Municipio de Villa Montellano, a los veintitrés (23) días del mes de OCTUBRE del año 2024.

APROBADO POR:

LICDA. DOLORES LANTIGUA

Presidente

Lic. ELADIO TINEO RODRÍGUEZ

Concejal

OMAR GONZÁLEZ CIRIACO

Vicepresidente

SAMUEL VALDEZ

Concejal

BOLÍVAR ARTURO REYES

Concejal

Dra. CARMEN RAQUEL SANTANA
Secretaria Municipal





Ayuntamiento Municipal Villa Montellano

RNC: 405-05162-2



RESOLUCIÓN No.0018-24, DEL 11 DE OCTUBRE DEL 2024

CONSIDERANDO : Que como gobierno local este concejo de Regidores en su calidad de representante de todos los ciudadanos de este Municipio, debe esta siempre dispuesto a cooperar e incentivar el deporte, la cultura y el sano esparcimiento de nuestro Municipios.

CONSIDERANDO : Que por gestión del señor Alcalde Héctor Almonte, ante el ministerio administrativo de la presidencia, se solicito una cooperación económica para ayudar con los gastos que conlleva la celebración del torneo superior de Baloncesto del Municipio de Villa Montellano, siendo aprobado por dicho ministerio la suma de **RD\$300,000.00** (Trescientos mil pesos), los cuales serán distribuido de la siguiente manera:

1-Asociacion de Baloncesto de Montellano.....	240,000.00
2-Equipo la Tribu.....	10,000.00
3-Pancho Mateo.....	10,000.00
4-Los Pauer.....	10,000.00
5-Boca Nueva.....	10,000.00
6-El Tamarindo.....	10,000.00
7-Los Ciruelos.....	10,000.00

VISTA : La ley 176-07, del Distrito Nacional y los Municipios.

RESUELVE : Aprobar como al efecto aprueba y autoriza al señor Alcalde a realizar el desembolso de la suma de **RD\$300,000.00** (trescientos mil pesos) a nombre de la Asociacion de Baloncesto de Montellano "DEBOMONT" Y/O del señor Erison Spencer presidente de la misma.

APROBADO POR:

LICDA. DOLORES LANTIGUA

Presidenta

OMAR GONZALEZ CIRIACO

Vicepresidente

SAMUEL VALDEZ

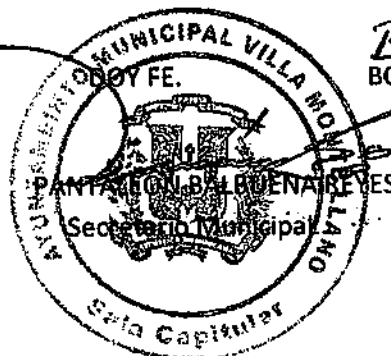
Concejal

LIC. ELADIO TINEO RODRÍGUEZ

Concejal

BOLÍVAR ARTURO REYES

Concejal





Ayuntamiento Municipal Villa Montellano
Puerto Plata

"La Gestión del Cambio".

RNC: 405-05162-2



RESOLUCIÓN No.0019-2024, DEL 25 DE OCTUBRE DEL AÑO 2024.

CONSIDERANDO: Que este honorable concejo de Regidores en su papel de representantes de todos los ciudadanos de este municipio tiene el deber de velar por el cumplimiento de la ley, resoluciones, y reglamentos, muchos mas si esta, envuelve o tiene que ver con la imagen de nuestra institución, ayuntamiento de villa monte llano.

CONSIDERANDO : Que entendemos también que es nuestro deber aportar y ayudar a evitar cualquier conflicto judicial personal, con instituciones o personas algunas, y así mantener la imagen como gobierno local de ente de trabajo y conciliación.

CONSIDERANDO :Que el señor Alcalde a decidido pagar los beneficios laborales (prestaciones) a los desvinculados que laboraron en este Ayuntamiento en los periodos 2016-2024 y en vista de que no existe una partida presupuestaria para el pago de esta compensaciones, este honorable concejo de Regidores asumiendo la preocupación del señor Alcalde de que esto beneficios sean pagado, determino los siguientes.

VISTA LA: la ley 176-07 del Distrito Nacional y los Municipios, vista el Acta de la Sesión ordinaria del concejo de Regidores de fecha 25/10/2024.



Ayuntamiento Municipal Villa Montellano

Puerto Plata

"La Gestión del Cambio".

RNC: 405-05162-2

RESUELVE: Aprobar como al efecto aprueba y autoriza al señor Alcalde Héctor Almonte, a solicitar un préstamo por la suma de **DR.\$5,000,000.00** (Cinco millones pesos), a la Cooperativa de ahorros, créditos y servicios múltiples de Puerto Plata (COOPDEPOP), por un periodo de 36 meses con cuotas fijas de capital e interés RD\$ 183,611.00 (ciento ochenta y tres mil, seiscientos once), los cuales serán utilizados para el pago de los beneficios laborales (prestaciones) a los excolaboradores desvinculados que laboraron en este Ayuntamiento en los periodos 2016-2024. Por la suma de RD\$ 4,000,000.00 (cuatro millones de pesos) y RD\$ 1,000,000.00 de Canasta navideña (Un millón de pesos).

DADO: En el salón de Sesiones del honorable concejo de Regidores, en el Ayuntamiento del Municipio de Villa Montellano, a los veinticinco 25 días del mes de Octubre del año 2024.-

APROBADO POR:

LICDA DOLORES LANTIGUA

Presidente

OMAR GONZÁLEZ CIRIACO

Vicepresidente

SAMUEL VALDEZ

Concejal

LIC. ELADIO FINEO RODRÍGUEZ

Concejal

Dra. CARMEN RAQUEL SANTANA

Secretario Municipal

BOLIVAR ARTURO REYES





Ayuntamiento Municipal Villa Montellano

"La Gestión del Cambio".

RNC: 405-05162-2



RESOLUCIÓN No.0020-24 DEL 24 DE OCTUBRE DEL AÑO 2024.

CONSIDERANDO: Que existen créditos presupuestarios que ya han sido agotados y otros que a la fecha no se han utilizado, y teniendo el Ayuntamiento la necesidad de recursos para cumplir con sus objetivos de equilibrar el presupuesto estableciendo obras prioritarias que verdaderamente necesita el Municipio.

CONSIDERANDO: Que la ley 176-07, del Distrito Nacional y los Municipios, en su literal B del artículo 340, establece que "La transferencias de créditos entre capítulos o programáticas presupuestaria diferentes, deberán de ser aprobada por el concejo Municipal, previa revisión del contralor (a), es por lo que este honorable concejo de Regidores determino los siguientes:

VISTA: La ley 176-07, del Distrito Nacional y los Municipios, vista solicitud del señor Alcalde, con los oficios No.0041, 0042, 0043, 0044, 0045, 0046, 0047, 0048, 0049, 0050 del año 2024, vista la ley orgánica de presupuesto No.423-06.

RESUELVE: Aprobar como al efecto aprueba y autoriza al señor Alcalde a realizar las transferencias de los créditos presupuestarios de distintos programas de objeto de gasto a otro como se detallan a continuación:

I-PRIMERO: Transferir de la programática de Inversión los renglones siguientes:

De Infraestructura terrestre y obras anexas	A Mantenimiento y reparación de obras
RD \$500.000	RD \$500,000

II-SEGUNDO: Transferir de programática de Servicios los renglones siguientes:

De ayudas y donaciones programadas	A Gasoil RD \$300,000.
Para hogares y personas, RD\$300,000.00.	

De Jornales RD\$282,000.00.	A Disminución ctas por pagar
	RD \$282,000.

De Alimentos y bebidas para personas	A Seguro de bienes muebles
RD \$40.000.	RD \$40,000.



Ayuntamiento Municipal Villa Montellano
Puerto Plata

"La Gestión del Cambio".

RNC: 405-05162-2



De Alimentos y bebidas para personas
RD \$40.000.00

A Seguro de bienes muebles
RD \$40,000.00

De Jornales RD\$690,000.00

A Prendas y accesorios de vestir
RD \$100,000.00

Papel de escritorio RD \$ 25,000.00

Servicios funerarios y gastos
Conexos RD \$ 45,000.00

Eventos generales RD \$ 400,000.00

Mantenimiento y reparación de
equipos de transporte RD \$ 50,000.00

Impresión, encuadernación y rotulación
RD \$ 70,000.00

111- TERCERO: Transferir de programática de Educación los renglones siguientes:

De becas nacionales RD \$ 150,000.00

A especies timbrados y valoradas
RD \$ 52,326.23

Productos medicinales para uso
Humano: RD \$97,673.77



Ayuntamiento Municipal Villa Montellano
Puerto Plata

"La Gestión del Cambio".

RNC: 405-05162-2



IV- CUARTO: Transferir de programática de inversión los renglones siguientes:

De Obras hidráulicas y sanitarias

RD\$ 1,800.000. 00

A Maquinas-herramientas RD\$ 50,000.00.

Mantenimiento y reparación de obras de

Dominio publico RD \$ 328,358.24

Mantenimiento y reparación de instalaciones
eléctricas RD \$ 144,889.27

Otros servicios técnicos profesionales RD \$
35,826.84

Equipos de tecnología de información y
comunicación RD \$124,644.83.

Automóviles y camiones RD \$ 150,000.00

Muebles, equipos de oficinas y estantería RD \$
966,280.82

V- QUINTO: Transferir de programática personal los siguientes renglones:

De jornales RD \$200,000.00

A Dietas en el exterior RD \$200.000.00

Compensaciones especiales
RD \$ 50,000.00

Especies timbrados y valorados
RD \$ 50,000.00

Jornales RD \$ 80,000.00

Gastos de representación en el país
RD\$ 80,000.00



Ayuntamiento Municipal Villa Montellano

Puerto Plata

"La Gestión del Cambio".

RNC: 405-05162-2



V1-SEXTO: Transferir de la programática de fondos de servicios a los siguientes renglones:

Jornales RD \$ 240,000.00

Prendas y accesorios de vestir RD \$20,000.00

Llantas y neumáticos RD \$5,000.00

Impresión, encuadernación y rotulación
RD \$ 65,000.00

Publicidad y propaganda RD \$ 150,000.00

V11- SÉPTIMO: Transferir de la programática de fondos de personal a los siguientes renglones:

De- jornales RD \$ 550,000.00

A- Prestación laboral por desvinculación
RD \$ 400,000.00

Gastos de representación en el país
RD \$ 150,000.00

V111- OCTAVO: Transferir de programática de personal a los renglones siguientes:

De Jornales 60,000.00

A Sueldo empleados fijos RD \$ 60,000.00

1X NOVENO: Transferir de la programática de inversión a los renglones siguientes:

De disminución de ctas. Por pagar
Internas de corto RD \$35,000.00

A Seguro de bienes muebles RD \$ 35,000.00



Ayuntamiento Municipal Villa Montellano

Puerto Plata

"La Gestión del Cambio".

RNC: 405-05162-2



X- DECIMO: Transferir de la programática de servicios a los renglones siguientes:

De Empleados temporales
RD \$ 350,000.00

A Eventos generales RD \$ 200,000.00

Ayudas y donaciones ocasionales a hogares y
Personas RD \$ 150,000.00

DADO: En el salón de sesiones del honorable concejo de Regidores, del Ayuntamiento del Municipio de Villa Montellano, a los veinticuatro (24) días del de OCTUBRE del año 2024.

APROBADO POR:

LICDA. DOLORES LANTIGUA
Presidente

Lic. ELADIO TINEO RODRÍGUEZ
Concejal

OMAR GONZÁLEZ CIRIACO
Vicepresidente

DOY FE.
Dra. CARMEN RAQUEL SANTANA
Secretaria Municipal

SAMUEL VALDEZ
Concejal

BOLIVAR ARTURO REYES





Ayuntamiento Municipal Villa Montellano

"La Gestión del Cambio".

RNC: 405-05162-2



RESOLUCIÓN No.021-24 DEL MES DE OCTUBRE DEL 2024.

CONSIDERANDO: Que dada la situación de calamidad y deterioro en que se encuentra el Municipio de Villa Montellano, fruto de la cantidad de lluvias caídas en los últimos días. Por lo cual algunos de nuestro Barrios y campos han sido afectados por el cumulo de basuras, además el pésimo deterioro en que se encuentran nuestro camiones recolectores de basura.

CONSIDERANDO: Que la cantidad de desechos solidos, (basura) acumulados que tenemos y la mala situación en que se encuentran los camiones recolectores de basura. Es por lo que este honorable concejo de Regidores de este Municipio de Villa Montellano, entendiendo e interpretando la preocupación del señor Alcalde Héctor Almonte por la actual situación, determinamos lo siguiente:

VISTA: La ley 176-07 del Distrito Nacional y los Municipios, en acta de sesión extraordinaria del concejo de Regidores de fecha 27/10/2024.

RESUELVE: Aprobar como al efecto aprueba y autoriza al señor Alcalde, solicitar a la Liga Municipal Dominicana un camión recolector de desechos solidos (basura) y a declarar en ESTADO DE EMERGENCIA, el Municipio Villa Montellano por las diferentes problemáticas señaladas en los considerandos mas arriba.

DADO: En Montellano, en la honorable sala de regidores del municipio de Villa Montellano, a los veintiocho (28) días del mes de OCTUBRE del año 2024.

APROBADO POR:

LICDA. DOLORES LANTIGUA
Presidente

OMAR GONZÁLEZ CIRIACO
Vicepresidente

ELADIO TINEO RODRÍGUEZ
Concejal

SAMUEL VALDEZ
Concejal

BOLÍVAR ARTURO REYES
Concejal

Dra. CARMEN ROSALES SANTANA
Secretaria Municipal

• Residencia: Monte Plata, 1 de Octubre, 2024 • Teléfono: (809) - 574 - 0172





Ayuntamiento Municipal Villa Montellano
Puerto Plata

"La Gestión del Cambio".

RNC: 405-05162-2

RESOLUCIÓN No.022-24 DEL MES DE NOVIEMBRE DEL 2024.

CONSIDERANDO: Que dada la situación de calamidad y deterioro en que se encuentra el Municipio de Villa Montellano, fruto de la cantidad de lluvias caídas en los últimos días. Por lo cual algunos de nuestro Barrios y campos han sido afectados por el cumulo de basuras, además el pésimo deterioro en que se encuentran nuestro camiones recolectores de basura.

CONSIDERANDO: Que la cantidad de desechos solidos, (basura) acumulados que tenemos y la mala situación en que se encuentran los camiones recolectores de basura. Es por lo que este honorable concejo de Regidores de este Municipio de Villa Montellano, entendiendo e interpretando la preocupación del señor Alcalde Héctor Almonte por la actual situación, determinamos lo siguiente:

VISTA: La ley 176-07 del Distrito Nacional y los Municipios, en acta de sesión extraordinaria del concejo de Regidores de fecha 05/11/2024

RESUELVE: Aprobar como al efecto aprueba y autoriza al señor Alcalde, a la compra de dos (2) Motorcycle o (motoneta) para recolección de desechos solidos (basura) y así mantener la higiene y suplir la demanda del el Municipio de Villa Montellano, por las diferentes problemáticas señaladas en los considerandos mas arriba.



Ayuntamiento Municipal Villa Montellano
Puerto Plata

"La Gestión del Cambio".

RNC: 405-05162-2

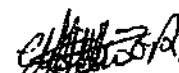
DADO: En Montellano, en la honorable sala de regidores del municipio de Villa Montellano, a los cinco (05) días del de Noviembre del año 2024.

APROBADO POR:


Licda. Dolores Lantigua
Concejal-Presidente


Omar González Ciriaco
Concejal-Vicepresidente

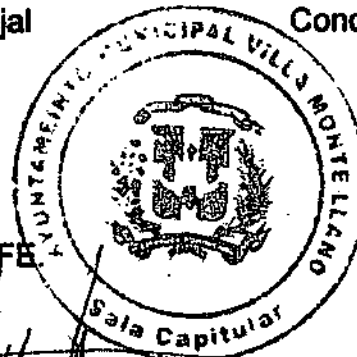

Samuel Valdez
Concejal


Lic. Eladio Tineo
Concejal


Bolívar Arturo Reyes
Concejal

DOY FE.


Dra. CARMEN-RAQUEL SANTANA
Secretaria Municipal





Ayuntamiento Municipal Villa Montellano

Puerto Plata

"La Gestión del Cambio".

RNC: 405-05162-2

RESOLUCIÓN N0.0023-24 del 05 DE 05 DE NOVIEMBRE DEL 2024

Concejo de Regidores del Municipio de Villa Montellano

Otorgamiento de Permiso Temporal a la Asociación de Vendedores de Tejidos Nuevos y Usados de Montellano (ASOVTUM) para la Venta de Productos en el Parqueo del Multiuso de Montellano durante la Temporada Navideña.

Visto: Que la Asociación de Vendedores de Tejidos Nuevos y Usados de Montellano (ASOVTUM) ha solicitado formalmente el uso temporal del parqueo del multiuso de Montellano con fines de venta de productos durante la temporada navideña, promoviendo la actividad económica local en beneficio de sus miembros y de la comunidad en general.

Considerando:

- 1- Que el Concejo de Regidores tiene la facultad de regular y otorgar permisos para el uso de espacios públicos bajo su jurisdicción, siempre en atención al bienestar y desarrollo de la comunidad.
- 2- Que es una prioridad de esta administración municipal fomentar las actividades comerciales que contribuyan al dinamismo económico del municipio, especialmente durante la temporada navideña, que representa una oportunidad de ingresos significativos para los pequeños comerciantes locales.
- 3- Que la Asociación de Vendedores de Tejidos Nuevos y Usados de Montellano (ASOVTUM) se ha comprometido a respetar las normas de higiene, seguridad y orden en el espacio solicitado, así como a coordinar sus actividades con las autoridades locales pertinentes para evitar afectaciones a la comunidad.



Ayuntamiento Municipal Villa Montellano

Puerto Plata

"La Gestión del Cambio".

RNC: 405-05162-2

Por tanto:

El Concejo de Regidores del Municipio de Villa Montellano, en uso de sus facultades legales, emite la siguiente:

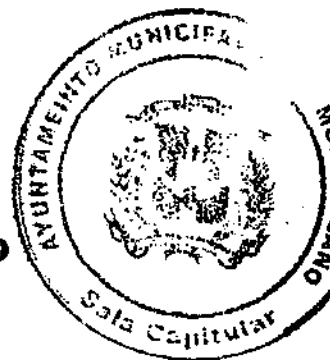
Resolución:

Artículo 1: Se otorga a la Asociación de Vendedores de Tejidos Nuevos y Usados de Montellano (ASOVTUM) el permiso temporal para la instalación de sus puestos de venta en el parqueo del multiuso de Montellano, desde el día seis (6) de noviembre de 2024 hasta el sábado once (11) de enero de 2025, exclusivamente con motivo de la temporada navideña.

Artículo 2: La Asociación de Vendedores de Tejidos Nuevos y Usados de Montellano (ASOVTUM) deberá garantizar la limpieza, el orden y la seguridad en el área ocupada, comprometiéndose a mantener las condiciones adecuadas en el espacio otorgado y a restaurarlo al término del periodo autorizado.

Artículo 3: La ASOVTUM deberá coordinar con las autoridades municipales y cumplir con todas las normativas aplicables respecto al uso de espacio público y las actividades de comercio, incluyendo la obtención de cualquier permiso adicional si fuera necesario

Artículo 4: Cualquier incumplimiento de las condiciones establecidas en esta resolución podrá resultar en la revocación inmediata del permiso otorgado, así como en la imposición de las sanciones administrativas que correspondan según la normativa municipal vigente.



Ayuntamiento Municipal Villa Montellano

Puerto Plata

"La Gestión del Cambio"

RNC: 405-05162-2

Artículo 5: Esta resolución será comunicada a la ASOVTUM y a las autoridades pertinentes para su conocimiento y cumplimiento.

Dado y firmado en el Municipio de Villa Montellano, a los cinco (5) días del mes de noviembre del año 2024.

Firmas:

Licda. Dolores Lantigua

Concejal-presidente

Samuel Valdez

Concejal

Omar González Ciriaco

Concejal-vicepresidente

Lic. Eladio Tineo Rodríguez

Concejal



Bolívar Arturo Reyes

Concejal

Dra. Carmen Raquel Santana

Secretaria Municipal



Ayuntamiento Municipal Villa Montellano
Puerto Plata

"La Gestión del Cambio".

RNC: 405-05162-2

RESOLUCIÓN No.0024-2024, DEL 20 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2024.

CONSIDERANDO: Que el gobierno central por medio al Ministerio administrativo de la presidencia, a decidido ayudar a los Ayuntamientos en termino económico, para que estos puedan adquirir equipos que le permitan ser mas eficientes en sus funciones, principalmente con la recogida de la basura y los desechos solidos, reconociendo así que los Ayuntamientos con lo pocos recursos, que reciben por si solos no pueden cumplir con las principales necesidades de su Municipio.

CONSIDERANDO: Que la ayuda económica que este ayuntamiento recibió del gobierno central es por la suma de. **RD\$ 14, 901,813.99 (CATORCE MILLONES NOVECIENTOS UN MIL OCHOCIENTOS TRECE CON NOVENTA Y NUEVE CENTAVOS)**, los cuales serán destinados a la cuenta de inversión no. 700033173, para lo especificado, que es la compra de dos (2) camiones compactadores recolectores de residuos solidos de 14 yardas cubicas y un (1) camión tipo volteo de 3 metros.

PÁRRAFO ÚNICO: Este honorable concejo de Regidores del Municipio de villa Montellano, aprueba y autoriza que el soporte técnico, el contralor y el contador de este ayuntamiento realicen las modificaciones necesarias al presupuesto del 2024, para darle formal y adecuada entrada a este nuevo ingreso.



Ayuntamiento Municipal Villa Montellano
Puerto Plata

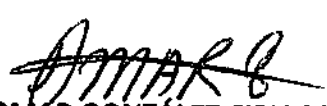
"La Gestión del Cambio".

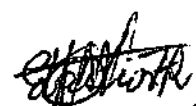
RNC: 405-05162-2

Dado: En el salón de sesiones del honorable concejo de Regidores, Ayuntamiento del Municipio de villa monte llano, a los 20 días del mes de DICIEMBRE del año 2024.

APROBADO POR:


LICDA. DOLORES LANTIGUA
Presidente


OMAR GONZÁLEZ CIRIACO
Vicepresidente


ELADIO TINEO RODRÍGUEZ
Concejal


SAMUEL VALDEZ
Concejal


BOLIVAR ARTURO REYES
concejal

DOY FE.

Dra. CARMEN RAQUEL SANTANA
Secretaria Municipal





Ayuntamiento Municipal Villa Montellano

Puerto Plata

"La Gestión del Cambio".

RNC: 405-05162-2

RESOLUCIÓN No.026-24 DEL MES DE NOVIEMBRE DEL 2024.

CONSIDERANDO: Que el ayuntamiento constituye la entidad básica del estado dominicano, que se encuentra en un territorio dominicano determinado que se le es propio. Como tal es una persona jurídica descentralizada, que goza de autonomía política, fiscal administrativa y funcional, gestora de los intereses propios de la colectividad local, con patrimonio propio, y con capacidad para realizar todos los actos jurídicos que fuesen necesarios y útiles para garantizar el desarrollo sostenible de sus habitantes y el cumplimiento de sus fines en la forma con las condiciones que la constitución y las leyes lo determinen.

CONSIDERANDO: Que el ayuntamiento es el gobierno local de este distrito municipal y está constituido por dos órganos de gestión complementarios, un normativo, reglamentario y de fiscalización que se denomina Concejo Municipal, y estará integrado por los/as vocales, y un órgano Ejecutivo o Alcaldía, que será ejercido por el alcalde, los cuales son independientes en el ejercicio de sus respectivas funciones y estarán interrelacionados en virtud de las atribuciones, competencia y obligaciones que le confiere la constitución de la república y la presente ley.

CONSIDERANDO: Que la constitución de la República Dominicana establece que: todas las personas y los órganos que ejercen potestades públicas están sujetos a la constitución, norma suprema y fundamento del ordenamiento jurídico del Estado. Son nulos de pleno derecho, resolución, reglamentos o actos contrarios a esa constitución.

CONSIDERANDO: Que la constitución de la República, sobre ejecución presupuestaria, establece que: el ayuntamiento del distrito nacional, los municipios y las juntas de distritos municipales, estarán obligados, tanto en la formulación, como en la ejecución de su presupuesto a, aprobar y a mantener las aprobaciones y las erogaciones destinadas a cada clase de atenciones y servicios, de conformidad con la ley.



Ayuntamiento Municipal Villa Montellano **Puerto Plata**

"La Gestión del Cambio".

RNC: 405-05162-2

CONSIDERANDO: Que es facultad del concejo municipal la aprobación y modificación del presupuesto municipal, el cual es presentado a iniciativa de la administración municipal como lo establece el literal g) del artículo 52, de la ley No. 176-07 del Distrito Nacional y los Municipios.

VISTA: La resolución de observación al presupuesto de ingresos y gastos para el año 2024 realizada por la comisión permanente de finanzas y discutidas con los técnicos del área financiera del ayuntamiento municipal de Villa Montellano.

VISTA: La ley No.176-07, del Distrito Nacional y los Municipios.

VISTA: La ley No.423-06, Orgánica del Presupuesto para el Sector Público,

VISTO: Y analizado el proyecto del presupuesto de ingreso y gasto para el año 2025, del **AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE VILLA MONTELLANO**. Por un monto de **SETENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL TRECIENTOS DOCE CON 00/100 (RD\$ 77,944,312.00)**.

VISTO: El presupuesto para el año 2025, que existe una partida extrapresupuestaria en la cuenta de inversión, por un monto de **DOCE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA MIL SESENTA Y SIETE CON 00/100 (12, 480, 067.00)** para la continuidad de obras hidráulicas y sanitarias (construcción del desagüe pluvial del hospital).

VISTO: El presupuesto para el año 2025, que existe una partida extrapresupuestaria en la cuenta de inversión, por un monto de **SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL CON 00/100 (7, 500,000.00)** para la adquisición de un camión donado por la Liga Municipal.



Ayuntamiento Municipal Villa Montellano
Puerto Plata
"La Gestión del Cambio".
RNC: 405-05162-2

VISTA: La comunicación de sometimiento del proyecto del presupuesto del **AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE VILLA MONTELLANO**, para el año 2025, suscrita por el alcalde **HÉCTOR RAFAEL ALMONTE SANTANA**.

VISTO: El artículo 21 de la Ley 176-07, Sobre el destino de los fondos.

VISTA: La distribución de los ingresos presupuestados para el año 2025 es como sigue:

Fondo	Porcentaje de Ley	Monto	Porcentaje actual	Diferencia Porcentaje
Personal	25.0%	14,491,061.25	25.0%	0.0%
Servicios Municipales	31.0%	17,968,915.95	31.0%	0.0%
Obras e Inversión	40.0%	23,185,698.00	40.0%	0.0%
Partida extrapresupuestaria Cuenta inversión	0.0%	12,480,067.00	0.0%	0.0%
Partida extrapresupuestaria Cuenta inversión	0.0%	7,500,000.00	0.0%	0.0%
Educación, Salud y Género	4.0%	2,318,569.80	4.0%	0.0%
Total distribución de Fondos	100.0%	77,944,312.00	100.0%	0.0%



Ayuntamiento Municipal Villa Montellano Puerto Plata

"La Gestión del Cambio"

RNC: 405-05162-2

El honorable concejo de regidores, actuando en virtud de las facultades que les confieren la ley No. 176-07 del Distrito Nacional y de los Municipios.

RESUELVE

Primero: aprobar, como en afecto se aprueba a unanimidad el presupuesto de ingresos y gastos para el año 2025 del **AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE VILLA MONTELLANO** por un monto de **SETENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL TRECIENTOS DOCE CON 00/100 (RD\$ 77,944,312.00)**.

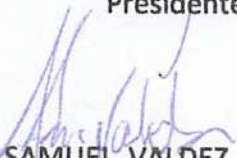
Dada en esta Sala Capitular a los veintiséis (26) días del mes de noviembre del año 20224.

APROBADO POR:

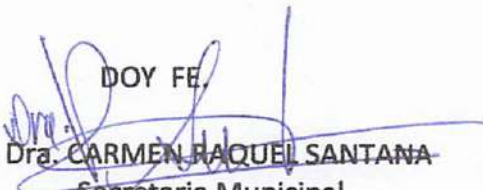

LICDA. DOLORES LANTIGUA
Presidente


OMAR GONZÁLEZ CIRIACO
Vicepresidente


ELADIO TINEO RODRÍGUEZ
Concejal


SAMUEL VALDEZ
Concejal


BOLÍVAR ARTURO REYES
concejal


DOY FE.
Dra. CARMEN RAQUEL SANTANA
Secretaria Municipal





Ayuntamiento Municipal Villa Montellano

"La Gestión del Cambio".

RNC: 405-05162-2



RESOLUCIÓN No.0027-24 DEL DÍA 13 DEL MES DE DICIEMBRE DEL 2024.

CONSIDERANDO: Que este ayuntamiento cumpliendo con lo que establece la ley, sobre el pago de arbitrios de derecho a construcción, ha decidido que el arbitrio recibido de la fundación ARISE MINISTRIES sean destinados a la construcción del badén de los ciruelos. Para mejorar las condiciones en esa área del municipio de Villa Montellano.

CONSIDERANDO: Que la disposición de este arbitrio por orden del alcalde, el señor Héctor Rafael Almonte Santana debe ser invertido en la construcción del badén de los ciruelos, no se hará la distribución requerida por ley a cada una de las cuentas, si no que se dispone directamente a la cuenta de inversión, la suma de **RD\$379,643.20**, (trescientos setenta y nueve mil seiscientos cuarenta y tres con veinte centavos.) por lo que este concejo de regidores determino que dicho dinero sea invertido en la construcción y reconstrucción de dicho badén.

PÁRRAFO UNICO: Por lo que este honorable concejo de Regidores determino aprobar a que dichos fondos sean utilizados para tales fines; ya especificados mas arriba.

Dado en el salón de sesiones de este honorable concejo de regidores del municipio de villa monte llano, a los 13 dias del mes de DICIEMBRE del año 2024.

APROBADA POR:

LICDA. DOLORES LANTIGUA

Presidente

OMAR GONZÁLEZ CIRIACO

Vicepresidente

ELADIO TINEO RODRÍGUEZ

Concejal

SAMUEL VALDEZ

Concejal

BOLIVAR ARTURO REYES

concejal

DOY FE.
Dra. CARMEN BAQUEZ SANTANA
Secretaria Municipal





Ayuntamiento Municipal Villa Montellano
"La Gestión del Cambio".
RNC: 405-05162-2



RESOLUCIÓN NO. 0028-2024, DEL 23 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2024

CONSIDERANDO: Que en las últimas trece (13) horas el Municipio de Villa Montellano ha sido azotado por fuertes y continuas lluvias, así como por la gran crecida del río Camú, lo que ha hecho necesario tomar acciones urgentes para resolver los problemas y situaciones de emergencia que han afectado a numerosos sectores y municipios de nuestra comunidad.

CONSIDERANDO: Que este Honorable Concejo de Regidores, consciente de la gravedad de la situación, aprueba la implementación de medidas inmediatas para atender las necesidades de los afectados y mitigar los daños provocados por las lluvias y las inundaciones.

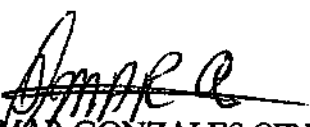
RESUELVE:

Aprobar, como al efecto aprueba, **DECLARAR EN ESTADO DE EMERGENCIA EL MUNICIPIO DE VILLA MONTELLANO.**

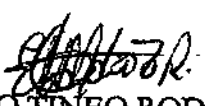
DADO: En el Salón de Sesiones del Honorable Concejo de Regidores del Municipio de Villa Montellano, a los veintitrés (23) días del mes de diciembre del año dos mil veinticuatro (2024).

APROBADO POR:


Licda. DOLORES LANTIGUA
Presidenta


OMAR GONZALES CIRIACO
Vicepresidente


SAMUEL VALDEZ
Concejal


Lic. ELADIO TINEO RODRIGUEZ
Concejal


BOLIVAR ARTURO REYES
Concejal


Dra. CARMEN RAQUEL SANTANA
Secretaria Municipal





Ayuntamiento Municipal Villa Montellano

"La Gestión del Cambio".

RNC: 405-05162-2



RESOLUCIÓN No.0029-2024, DEL 26 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2024.

CONSIDERANDO: Que el gobierno central por medio de **LA LIGA MUNICIPAL DOMINICANA**, a decidido ayudar a los Ayuntamientos en termino económico, para que estos puedan adquirir equipos que le permitan ser más eficientes en sus funciones, principalmente con la recogida de la basura y los desechos solidos, reconociendo así que los Ayuntamientos con lo pocos recursos, que reciben por si solos no pueden cumplir con las principales necesidades de su Municipio.

CONSIDERANDO: Que la ayuda económica que este ayuntamiento recibió de **LA LIGA MUNICIPAL DOMINICANA** es por la suma de. **RD\$ 7,434,000.00 (SIETE MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL CON CERO CENTAVOS)**, los cuales serán destinados para el pago de la adquisición de un camión R11 11 yardas cubicas, chasis marca Mitsubishi fuso modelo FE85CE6L (2025), a la compañía MECO ROGER DOMINICANA.

PÁRRAFO ÚNICO: Este honorable concejo de Regidores del Municipio de villa Monte Llano, aprueba y autoriza que el soporte técnico, el contralor y el contador de este ayuntamiento realicen las modificaciones necesarias al presupuesto del 2024, para darle formal y adecuada entrada a este nuevo ingreso.



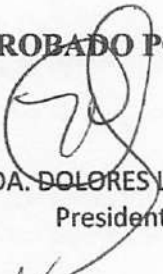
Ayuntamiento Municipal Villa Montellano

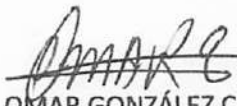
"La Gestión del Cambio".

RNC: 405-05162-2

Dado: En el salón de sesiones del honorable concejo de Regidores, Ayuntamiento del Municipio de villa monte llano, a los 26 dias del mes de DICIEMBRE del año 2024.

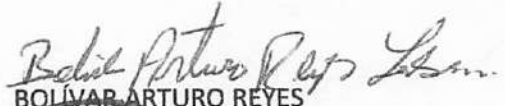
APROBADO POR:

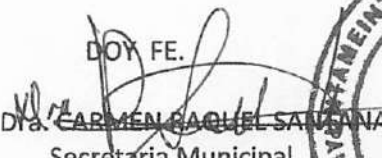

LICDA. DOLORES LANTIGUA
Presidente


OMAR GONZÁLEZ CIRIACO
Vicepresidente


ELADIO TINEO RODRÍGUEZ
Concejal


SAMUEL VALDEZ
Concejal


BOLÍVAR ARTURO REYES
Concejal

DOY FE.

Dra. CARMEN RAQUEL SANTANA
Secretaria Municipal

